



VISTOS:

La solicitud de compensación de pago de la multa, presentada por la Comunidad Nativa Cayamas (**en adelante, la administrada**); el Proveído N° 000516-2026-OSINFOR/DSFFFS, de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre por el cual hace suyo el Informe Técnico N° 000014-2026-OSINFOR/DSFFFS-SDSFPA, de fecha 04 de febrero de 2026, emitido por la Subdirección de Supervisión y Fiscalización de Permisos y Autorizaciones; y el Informe N° 000059-2026-OSINFOR/OA-UAFC, de fecha 19 de febrero de 2026, emitido por la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 00094-2020-OSINFOR/08.2, de fecha 19 de junio de 2020, expedida por la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, se resolvió sancionar a la Comunidad Nativa Cayamas con RUC N° 20479983365, titular del derecho de aprovechamiento concedido a través de la Resolución Directoral N° 201-2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DEGBFS/D, que aprobó la Declaración de Manejo, con codificación de Título Habilitante N° 01-AMA/PER-FMC 2017-020, por la comisión de las infracciones contempladas en los literales e) y l) del numeral 137.3 del artículo 137 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021 2015-MINAGRI; con una multa de 2.3855 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00465-2022-OSINFOR/08.2, de fecha 06 de octubre de 2022, expedida por la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, se resolvió sancionar a la Comunidad Nativa Cayamas con RUC N° 20479983365, titular del Permiso con Código N° 01-AMA/PER-FMC-2019-05, por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales e) y l) del numeral 137.3 del artículo 137 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, así como, de los numerales 10 y 11 del Cuadro de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal del Anexo 1 del Cuadro de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre; con una multa de 1.972 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI, establece en el numeral 16.1 del artículo 16°, que el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), en coordinación con el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR) y las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre (ARFFS), aprueba los lineamientos para la compensación que resulte equivalente al pago de las multas impuestas, así como los criterios para su aplicación, los mismos que pueden incluir la recuperación de áreas degradadas o la conservación del patrimonio en áreas diferentes a las afectadas;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000268-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de noviembre de 2022, emitida por el SERFOR, se aprueba los "Lineamientos para la compensación de multas por infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre";



Que, mediante Resolución de Jefatura N° 00052-2024-OSINFOR/01.1, de fecha 29 de octubre de 2024, se aprueba la Directiva PS2-DIR-001-V.01, "Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR" (*en adelante, la Directiva de Compensación de Multas*), que establece cinco (5) mecanismos de compensación en las modalidades de: i) Recuperación de áreas degradadas, ii) Conservación del patrimonio forestal y de fauna silvestre, iii) Participación en acciones de capacitación, iv) Cooperación en control y supervisión y v) Reconocimiento de actividades del Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario;

Que, la citada Directiva facilita a los administrados el cumplimiento del pago de las multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre y tiene por finalidad generar cambio de conducta en los administrados sancionados, promover el cumplimiento de sus obligaciones y fortalecer sus capacidades para que realicen sus actividades conforme a la normativa vigente;

Que, la administrada, debidamente representada por el señor Reiner Nuncanquit Aquintui, identificado con DNI N° 45364984, según poder inscrito en el asiento N° A00007 de la Partida Electrónica N° 02004140 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Bagua; solicita acceder al mecanismo de compensación de multas bajo la modalidad de Recuperación de áreas degradadas, respecto a las multas impuestas mediante Resolución Directoral N° 00094-2020-OSINFOR/08.2, de fecha 19 de junio de 2020 y Resolución Directoral N° 00465-2022-OSINFOR/08.2, de fecha 06 de octubre de 2022 ante la Mesa de Partes de la Oficina Desconcentrada Tarapoto; adjuntando para dichos efectos la siguiente documentación: a) Anexo - Formato de solicitud de compensación; b) Copia de Resolución de Dirección Ejecutiva Regional N° 000027-2025-G.R.AMAZONAS/GARA-DEGBFS, de fecha 12 de febrero de 2025, que reconoce el "Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario de la Comunidad Nativa Cayamas"; c) Copia de Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 18 de octubre de 2025 mediante la cual la comunidad aprueba acogerse al mecanismo de compensación; d) Plan de Recuperación de áreas degradadas (*en adelante, Plan de Recuperación*); e) Copia del asiento N° A00007 de la Partida Electrónica N° 02004140 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Bagua; f) Mapa de accesibilidad y ecozona del área de recuperación; y g) Copia del título de propiedad de la comunidad nativa;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal c), de la sección Para los mecanismos de "Recuperación de áreas degradadas", del numeral 9.4.1 de la Directiva de Compensación de Multas; la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre (DSFFFS), emite Informe Técnico N° 000014-2026-OSINFOR/DSFFFS-SDSFPA, con opinión favorable, indicando que el Plan de Recuperación presentado por la administrada, cumple con los Términos de Referencia. Asimismo, dicho informe considera una superficie de 1.3427 hectáreas con 1,119 plantones destinadas para el cumplimiento del referido Plan, la cual se encuentra dentro de la ecozona "Selva alta accesible", ubicada en el ámbito territorial de la administrada; distrito Nieva, provincia Condorcanqui, departamento Amazonas;

Que, mediante el informe técnico citado en el párrafo anterior, la DSFFFS recomienda que se comunique a las siguientes entidades/dependencias, la aprobación de la solicitud de compensación, para conocimiento y adopción de las acciones que les correspondan: i) Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la jurisdicción en que se ubica la Comunidad Nativa, que para el presente caso correspondería a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Amazonas; ii) Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR); iii) Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDESEP); iv) Dirección de Evaluación y Desarrollo de Capacidades Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR; y v) Oficina Desconcentrada Tarapoto;

Que, mediante Informe N° 000059-2026-OSINFOR/OA-UAFC, de fecha 19 de febrero de 2026, la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas de la Oficina de Administración (UAFC), señala que, de acuerdo a las condiciones para acceder al mecanismo de compensación, la administrada solicita acogerse al beneficio de no exigibilidad de la cuota inicial, por ello presenta la Resolución de Dirección Ejecutiva Regional N° 000027-2025-G.R.AMAZONAS/GARA-DEGBFS, de fecha 12 de febrero de 2025, que reconoce el “Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario de la Comunidad Nativa Cayamas” - CVCFC, conforme a lo previsto en el literal b) del numeral 8.3. de la Directiva de Compensación de Multas, la cual establece que: “No se exige el pago inicial a la comunidad, con una o más multas, que cuente con la resolución de reconocimiento de su CVCFC aprobado por la ARFFS, siempre y cuando realicen la compensación con una superficie equivalente al monto total de la multa, o la suma de estas, a compensar de forma parcial o total”;

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos, la UAFC, recomienda mediante Informe N° 000059-2026-OSINFOR/OA-UAFC, la aprobación de la solicitud de compensación y determina, respecto a la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 00094-2020-OSINFOR/08.2, de fecha 19 de junio de 2020, que el monto de la deuda compensable es de S/ 12,762.43 (Doce mil setecientos sesenta y dos con 43/100 soles) equivalente a 2.3855 UIT; y respecto a la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 00465-2022-OSINFOR/08.2, de fecha 06 de octubre de 2022, que el monto de la deuda compensable es de S/ 10,550.20 (Diez mil quinientos cincuenta con 20/100 soles) equivalente a 1.972 UIT; ambas calculadas con la UIT del año 2025, año de presentación de la solicitud de compensación; determinándose un total de S/ 23,312.63 (Veintitrés mil trescientos doce con 63/100 soles) equivalente a 4.3575 UIT, el cual se compensará en el plazo de cinco (05) años, a razón del cronograma descrito en el numeral 3.10 del citado informe, conforme lo establece el literal b) del numeral 9.1.2 de la Directiva de Compensación de Multas. Asimismo, la mencionada Unidad, recomienda comunicar, la aprobación de la solicitud de compensación a la Ejecutoría Coactiva, con la finalidad que proceda de acuerdo a sus facultades en los Expedientes Coactivos N° 0024-2021 y 0086-2023, respectivamente;

Con el visado del Ejecutivo de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, y de la Especialista de Cobranzas de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Resolución de Jefatura N° 00003- 2023-OSINFOR/01.1; y la Directiva PS2-DIR-001-V.01, “Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR”, aprobada por Resolución de Jefatura N° 00052-2024-OSINFOR/01.1;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la solicitud de compensación del pago de las multas, impuestas mediante Resolución Directoral N° 00094-2020-OSINFOR/08.2, de fecha 19 de junio de 2020 y Resolución Directoral N° 00465-2022-OSINFOR/08.2, de fecha 06 de octubre de 2022, presentada por la **COMUNIDAD NATIVA CAYAMAS**, titular del derecho de aprovechamiento concedido a través de la Resolución Directoral N° 201-2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DEGBFS/D, que aprobó la Declaración de Manejo, con codificación de Título Habilitante N° 01-AMA/PER-FMC 2017-020 y titular del Permiso con Código N° 01-AMA/PER-FMC-2019-05.

ARTÍCULO 2°. - DETERMINAR, como deuda compensable por el plazo de cinco (05) años, el monto de S/ 23,312.63 (Veintitrés mil trescientos doce con 63/100 soles) equivalente a 4.3575 UIT, calculado con la UIT del año 2025 (año de presentación de la solicitud de compensación), de acuerdo a los siguientes cuadros:

Resolución Directoral N° 00094-2020-OSINFOR/08.2 (2.3855 UIT)

Año de compensación	Porcentaje de compensación	Monto a compensar S/
Año 1 de instalación	25%	3,190.61
Año 3 de mantenimiento (*)	35%	4,466.85
Año 5 de mantenimiento (**)	40%	5,104.97
Total compensado	100%	12,762.43

(*)Comprende el mantenimiento de la plantación desde su instalación hasta el año 3.
(**) Comprende el mantenimiento de la plantación de los años 4 y 5

Resolución Directoral N° 00465-2022-OSINFOR/08.2 (1.972 UIT)

Año de compensación	Porcentaje de compensación	Monto a compensar S/
Año 1 de instalación	25%	2,637.55
Año 3 de mantenimiento (*)	35%	3,692.57
Año 5 de mantenimiento (**)	40%	4,220.08
Total compensado	100%	10,550.20

(*)Comprende el mantenimiento de la plantación desde su instalación hasta el año 3.
(**) Comprende el mantenimiento de la plantación de los años 4 y 5

ARTÍCULO 3°. - APROBAR, el “Plan de Recuperación de áreas degradadas”, presentado por la **COMUNIDAD NATIVA CAYAMAS**, habiéndose determinado un área de 1.3427 hectáreas con 1,119 plántones destinadas para el cumplimiento del referido Plan, el cual se encuentra en la ecozona “Selva alta accesible”, ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Nativa Cayamas, distrito Nieva, provincia Condorcanqui, departamento Amazonas.

ARTÍCULO 4°. - ESTABLECER que la amortización contable de la deuda compensable correspondiente a cada año, estará sujeta al resultado favorable del informe técnico, a que hace referencia el numeral 9.4.6. de la Directiva PS2-DIR-001-V.01, “Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR”, aprobado por Resolución de Jefatura N° 0052-2024-OSINFOR/01.1, previa presentación del Informe de cumplimiento del Plan de Recuperación por la **COMUNIDAD NATIVA CAYAMAS**, en el plazo de sesenta (60) días calendarios de cumplido cada año.

ARTÍCULO 5°. - DISPONER que la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, en coordinación con la Dirección de Evaluación y Desarrollo de Capacidades Forestal y de Fauna Silvestre y la Oficina Desconcentrada Tarapoto, efectúen el seguimiento del cumplimiento del Plan de Recuperación aprobado.

ARTÍCULO 6°. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - (www.gob.pe/osinfor).

ARTÍCULO 7°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada, en su casilla electrónica; a la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas; a la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre; a la Dirección de Evaluación y Desarrollo de Capacidades Forestal y de Fauna Silvestre; a la Oficina Desconcentrada Tarapoto; al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; a la Ejecutoría Coactiva; a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Amazonas; y a la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDESEP), para conocimiento y fines que corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Documento firmado digitalmente por

JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNÁNDEZ

Jefa de la Oficina de Administración

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de

Fauna Silvestre—OSINFOR

ANEXO

COMUNIDAD NATIVA CAYAMAS

- 1) Áreas a recuperar: 1.3427 hectáreas y 1,119 plántones
- 2) Localización: Dentro del ámbito territorial de la Comunidad Nativa Cayamas, distrito Nieva, provincia Condorcanqui, departamento Amazonas; además, abarca la ecozona Selva Alta accesible.
- 3) Cronogramas de compensación:

Resolución Directoral N° 00094-2020-OSINFOR/08.2 (2.3855 UIT)

Año de compensación	Porcentaje de compensación	Monto a compensar S/
Año 1 de instalación	25%	3,190.61
Año 3 de mantenimiento (*)	35%	4,466.85
Año 5 de mantenimiento (**)	40%	5,104.97
Total compensado	100%	12,762.43

(*) Comprende el mantenimiento de la plantación desde su instalación hasta el año 3.

(**) Comprende el mantenimiento de la plantación de los años 4 y 5

Resolución Directoral N° 00465-2022-OSINFOR/08.2 (1.972 UIT)

Año de compensación	Porcentaje de compensación	Monto a compensar S/
Año 1 de instalación	25%	2,637.55
Año 3 de mantenimiento (*)	35%	3,692.57
Año 5 de mantenimiento (**)	40%	4,220.08
Total compensado	100%	10,550.20

(*) Comprende el mantenimiento de la plantación desde su instalación hasta el año 3.

(**) Comprende el mantenimiento de la plantación de los años 4 y 5

Tener en cuenta: El plazo que da inicio a la implementación del Plan de Recuperación se considera desde el día hábil siguiente de notificada la Resolución que aprueba la compensación.